



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

909

Notificar acuerdo de la Junta de Gobierno de imposición sanción urbanística al exp. DU23/07

Como consecuencia del expediente incoado en este negociado por presunta infracción urbanística a la señora Rosa Pons Fuxà y a la señora Antonia Garcia Haro , exp.núm. 1209/2007, DU 23/07, y atendiendo que se ha intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a la señora Rosa Pons Fuxà y Antonia Garcia Haro , de conformidad con los arts. 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; y 194 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, que transcrito dice:

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2012 ha acordado lo siguiente:

"**Único.**- IMPONER una sanción de 2.850,00 EUROS a las señoras Rosa Pons Fuxà y Antonia García Haro , como promotores, responsables de una infracción urbanística tipificada en el artículo 27.1.b) de la Ley 10/1990, de 23 de octubre de Disciplina Urbanística, consistente en la ejecución, sin la correspondiente licencia municipal, en la parcela 44 , polígono 6 , del catastro de rústica de ésta localidad, de las obras consistentes en la instalación de un contenedor metálico de 12x2,5 m, por las cuales no se solicitó la legalización en el plazo concedido por la administración, y valoradas en 5.700,00 EUROS, castigables de acuerdo con lo que recoge el artículo 45 de dicha LDU con una multa del 50 al 100% de su valor."

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer el recurso potestativo de reposición delante éste mismo órgano en el plazo de UN MES a contar des del día siguiente a la notificación del presente acuerdo o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante del juzgado del contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESOS, a contar des del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

PLAZO DE PAGO:

La cuota liquidada se podrá ingresarse en las oficinas de la recaudación municipal (c./ Nou de Juliol, 1) de lunes a viernes, de las 9 a las 13,30 horas, en los siguientes plazos de pago:

Para las notificaciones recibidas entre los días 1 i 15, hasta el día 20 del mes siguiente, y en el caso de ser éste inhábil, el día hábil siguiente.

- Para las notificaciones recibidas entre los días 16 y el último de mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior, i en el caso de ser éste inhábil, el día hábil siguiente.

El pago se efectuará en metálico o mediante cheque bancario.

Una vez finalizado el plazo que corresponda sin que se haya hecho efectivo el importe de la liquidación, finalizará el periodo voluntario y se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, en el cual:

Si se efectua el ingreso de la totalidad de la cuota antes de que se le haya notificado la providencia de apremio, tendrá que abonar un 5% de recargo sobre el importe de la liquidación (art.28.2, de la Ley General Tributaria).

Si ingresa la totalidad de la cuota una vez que se le haya notificado la providencia de apremio y en el plazo que a tal efecto se le conceda, tendrá que pagar un 10% de recargo sobre el importe de la liquidación (art.28.3, de la Ley General Tributaria).

Si el ingreso de la cuota se efectua con posterioridad al plazo indicado en el apartado anterior, tendrá que pagar un recargo del 20% sobre el importe de la cuota (art.28.4 de la Ley General Tributaria) i, además, los intereses de demora desde el día de la finalización del periodo voluntario hasta la fecha en que se realice el ingreso (art.109.1, del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990), y las costas del procedimiento (art.153 a 157, del citado Reglamento).

Se le recuerda que la interposición de recurso no suspende el procedimiento de recaudación, excepto en los casos y con las formalidades y garantías

establecidas legalmente (art. 14.2.I, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el T.R.L.R.H.L.).



Ciudadella de Menorca, a 15 de enero de 2013

El Alcalde

José M^a de Sintas Zaforteza

